

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 17 de diciembre de 2020.

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 220-2020-CU.- CALLAO, 17 DE DICIEMBRE DE 2020, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el punto de agenda 2. TERNAS PARA INTEGRAR LA CDA 2021, de la sesión ordinaria one line de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 17 de diciembre de 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, de conformidad con lo que establecen los Arts. 363 y 364 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Universidad tiene una Oficina Central de Admisión que es el órgano autónomo responsable de organizar y ejecutar los procesos de admisión a la Universidad mediante concurso público; la cual está dirigida por el Presidente de la Comisión de Admisión; está administrada por el órgano colegiado, integrado por los miembros de la Comisión de Admisión; el Director Ejecutivo, elegido por el Consejo Universitario por un periodo de tres (03) años, quien se encarga del planeamiento, logística de los procesos de admisión y del banco de preguntas; asimismo en el Art. 365 del referido cuerpo legal se establece que los integrantes de la Comisión de Admisión son elegidos anualmente por el Consejo Universitario entre los docentes ordinarios a tiempo completo o dedicación exclusiva, propuestos en una terna por los Consejos de Facultad; y, está conformada por: El Presidente, por el periodo de dos (02) años; Cinco (05) docentes ordinarios representantes de las Facultades, garantizando la alternancia anual de los representantes de todas las Facultades elegidos anualmente por el Consejo Universitario, no debiendo los representantes haber participado en los últimos diez (10) años; Los representantes de los estudiantes regulares integrantes de la Asamblea Universitaria, designados anualmente por sorteo por el Consejo Universitario, en la proporción de un tercio del total de integrantes de la Comisión de Admisión;

Que, de otro lado, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Concurso de Admisión aprobado por Resolución N° 016-2018-CU del 18 de enero de 2018, modificada por Resoluciones N°s 125 y 246-2018-CU, señala que los docentes, personal administrativo y estudiantes que son o han sido profesores y/o miembros de academias de preparación o de Centros Preuniversitarios hasta cuatro (4) meses antes de su designación o del examen de admisión, están impedidos de ser elegidos miembros de la Comisión de Admisión y de participar en todas las actividades relacionadas con el Proceso de Admisión de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución N° 449-2019-CU del 28 de noviembre de 2019, se designó la Comisión de Admisión 2020, de la Universidad Nacional del Callao, la misma que está integrada por los docentes y estudiantes que se indican, cuya vigencia es por el período de un (01) año, desde el 01 de febrero



de 2020 al 31 de enero de 2021, para el desempeño de sus funciones señaladas en el Estatuto y Reglamentos respectivos;

Que, a través de la Resolución N° 092-2020-R del 11 de febrero de 2020, se ratifica, las elecciones internas realizadas el 24 de enero de 2020, por los miembros de la Comisión de Admisión 2020 de la Universidad Nacional del Callao, y, en consecuencia, reconoce a su Comité Directivo, compuesto por los docentes: PRESIDENTE: Mg. EDUARDO VALDEMAR TRUJILLO FLORES; SECRETARIA: Ing. CARMEN ZOILA GUILLERMINA LÓPEZ CASTRO y TESORERO: Mg. MILTON OROCHE CARBAJAL;

Que, los Decanos de las diferentes Facultades de esta Casa Superior de Estudios, remitieron sus Oficios N°s 130-2020-D-FCNM, 840-2020-FCS/D-VIRTUAL, 475-2020-D-FIME y 0397V-2020-DFIPA enviando las ternas de sus representantes para la designación de la Comisión de Admisión 2021 de la Universidad Nacional del Callao; aprobadas por los correspondientes Consejos de Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Ciencias de la Salud, de Ingeniería Mecánica y de Energía y de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, respectivamente;

Que, tratado en sesión ordinaria one line de Consejo Universitario de fecha 17 de diciembre de 2020, el punto de Agenda 2. TERNAS PARA INTEGRAR LA CDA 2021 presentadas las propuestas, los señores consejeros procedieron a emitir sus respectivos votos por los candidatos de las ternas propuestas obteniéndose el siguiente resultado como nuevos miembros de la Comisión de Admisión 2021: Elmer Alberto León Zarate en representación de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Lindomira Castro Llaja en representación de la Facultad de Ciencias de la Salud, Juan Adolfo Bravo Félix en representación de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía y Arnulfo Antonio Mariluz Fernández en representación de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Estando a lo glosado; de conformidad a las ternas propuestas por las Facultades; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria one line del 17 de diciembre de 2020; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1º DESIGNAR** la **COMISIÓN DE ADMISIÓN 2021** de la Universidad Nacional del Callao para el desempeño de sus funciones señaladas en el Estatuto y Reglamentos respectivos que, en representación de las respectivas Facultades, está conformada por los siguientes Docentes:

**FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA**

Lic. ELMER ALBERTO LEÓN ZARATE

Asociado

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA

Auxiliar

**FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA**

Mg. JUAN ADOLFO BRAVO FÉLIX

Asociado

**FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS**

MsC. ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNÁNDEZ

Principal

- 2º INCORPORAR** como miembros de la citada Comisión de Admisión, con voz y sin voto, al representante del Sindicato Unitario de Docentes (SUDUNAC), al representante Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional del Callao (SINDUNAC) y a los Secretarios Generales del Sindicato Unitario y del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao.
- 3º DEMANDAR**, que la citada Comisión de Admisión cumpla sus funciones conforme a la normatividad vigente e implemente dos (02) Procesos de Admisión durante el año para el cual ha sido designada.
- 4º DEMANDAR** a la Comisión de Admisión la presentación del Informe Final debidamente sustentado de sus actividades de gestión, académicas, administrativas y económicas a la

finalización de cada proceso de admisión para su consideración del Consejo Universitario; de acuerdo con la Directiva N° 008-2006-R: "Normas para la presentación del Informe Final del Proceso de Admisión", aprobado mediante Resolución N° 1249-2006-R del 11 de diciembre de 2006.

- 5° **DISPONER**, que el pago por asignación extraordinaria a los docentes miembros de la Comisión de Admisión, sólo se efectivice a aquellos que están considerados en el Informe Especial de Cumplimiento de Actividades que debe presentar el Presidente de la Comisión de Admisión, el cual debe ser veraz, pormenorizado, debidamente sustentado y con un resumen donde se señale porcentualmente el cumplimiento total de cada miembro, a efectos de que también estos pagos sean directamente proporcionales a la asistencia y cumplimiento de sus funciones encomendadas.
- 6° **DISPONER** que la asignación que le corresponda a cada miembro de la Comisión de Admisión debe ser entregada en la siguiente forma:
- 50% después del examen general de admisión.
  - 50% a la aprobación del informe final por el Consejo Universitario.
- 7° **DEMANDAR** a los miembros de la Comisión de Admisión 2021 para que presenten a la Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina de Admisión sus Declaraciones Juradas debidamente legalizadas o certificadas de no tener incompatibilidad legal durante el período de su mandato por laborar a Dedicación Exclusiva en esta Comisión, no ejercer o renunciar a cargo remunerado en caso de estar ejerciéndolo, y no tener incompatibilidad con lo señalado en el Reglamento de Concurso de Admisión.
- 8° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Comisión de Admisión, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Dirección Universitaria de Gestión y Asesoramiento de la Calidad, Oficina de Admisión, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Mg. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General. Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
*Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte*  
Mg. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, CDA, Escuelas Profesionales,  
cc. Departamentos Académicos, DUGAC, ODA, OPP, OCI, OAJ, DIGA, ORAA, ORH, UE, OC, OT,  
cc. OTIC, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. e interesados.